



PERU

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1556-2015-UNAM

Moquegua, 22 de Diciembre del 2015

VISTO:

El Informe N° 273-2015-MACHV-AP-OLOG/DIGA/CO-UNAM, de fecha 15.12.2015; Informe N° 3036-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de fecha 16.12.2015; Informe N° 855-2015-DIGA/CO/UNAM, de fecha 16.12.2015; Informe Legal N° 395-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 18.12.2015; Proveído de Presidencia N° 07658, de fecha 18.12.2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 003-2015-UNAM, de fecha 19 de Enero del 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, el Art. 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF, señala: El Plan Anual de Contrataciones podrá ser modificado de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales: cuando se tenga que incluir o excluir procesos de selección o el valor referencial difiera en más de veinticinco por ciento (25%) del valor estimado y ello varíe el tipo de selección en cuyo marco se enmarca la presente propuesta;

Que, la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD, establece en su sub numeral 6.1) del numeral 6 - De las modificaciones al Plan Anual de Contrataciones, "El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, siempre que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal", el sub numeral 6.2) del mismo cuerpo legal señala, "Toda modificación del PAC, sea por inclusión y/o exclusión de algún proceso de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, deberá ser aprobado, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC;

Que, con Informe N° 273-2015-MACHV-AP-OLOG/DIGA/CO-UNAM, emitido por el Área de Procesos; Informe N° 3036-2015-OLOG-DIGA/CO-UNAM, de la Oficina de Logística e Informe N° 855-2015-DIGA/CO/UNAM, de la Dirección General de Administración, emitidos el día 15 y 16 de diciembre del 2015, solicitando la aprobación de Modificación del Plan Anual de Contrataciones por inclusión de Procesos de Selección, en concordancia con el artículo 9° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y que a su vez sea aprobado vía acto resolutorio para continuar con el trámite correspondiente;

Que, con Informe Legal N° 395-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 18 de diciembre del 2015, el Asesor Legal - UNAM, concluye que resulta procedente aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Moquegua;

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM, aprobado con Resolución Presidencial N° 003-2015-UNAM, correspondiente al ejercicio presupuestal 2015, por Inclusión del siguiente proceso:

➤ **Contratación para el Servicio de Suministro e Instalación de Ventanas en Sistema Moduglass y Vitroven con Vidrio Templado y Primario de 06 MM, para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Mariscal Nieto de la Universidad Nacional de Moquegua" - Adjudicación Directa Selectiva por un monto de S/. 55,650.00 nuevos soles.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Dirección General de Administración, a través de la Oficina de Logística, cumpla con publicar la modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Universidad Nacional de Moquegua - UNAM, materia de la presente, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la emisión de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración, la implementación de las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
DR. OSWALDO N. RAMOS CHIIMPITA,  
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo  
SECRETARIO GENERAL